

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Auto de Trámite

Santiago de Cali, 16 de agosto de 2022

Proceso: Verbal de rescisión por lesión enorme
Radicación: 760013103007 2019-00198-00
Demandante: Sociedad Carlos Armando Cabal e hijos Ltda en liquidación
Demandado: Gustavo Alonso Martínez Pinzón

Dentro del presente proceso, en audiencia celebrada el día 14 de junio de 2022, la parte demandante manifestó que presentaría un nuevo dictamen pericial, el cual a la fecha no ha sido allegado al proceso de la referencia. En ese sentido, se procederá a requerirla a fin de que aporte el mencionado dictamen, so pena de tener por desistida la prueba.

Por otro lado, se pone en conocimiento de las partes lo manifestado por el abogado de la señora Lina María Toro Giraldo, en relación a los correos electrónicos donde se podría efectuar notificación del demandado, sin perjuicio de la notificación realizada a este previamente a través de curador ad-litem.

Finalmente, el curador ad-litem del demandado presentó escrito de fecha 13 de junio, ratificada posteriormente en audiencia del 14 de junio del presente año, mediante el cual renuncia al cargo para el cual fue designado en razón a nombramiento en cargo público que le realizarían. Sin embargo, no aportó ningún documento que acredite el mencionado nombramiento, por tanto, se le requiere a fin de que aporte la resolución de nombramiento antes de aceptar la renuncia al cargo de curador ad-litem para el cual fue designado.

Así las cosas, el Juzgado, **RESUELVE:**

- 1. Requerir** a la parte demandante fin de que aporte dictamen como prueba pericial, en el término de 5 días, so pena de tener por desistida la prueba, toda vez que, el término concedido en audiencia celebrada el 14 de junio del año en curso se encuentra fenecido.
- 2.** Poner en conocimiento de las partes lo manifestado por el abogado de la señora Lina María Toro Giraldo, en relación a los correos electrónicos donde se podría efectuar notificación del demandado, sin perjuicio de la notificación realizada a este previamente a través de curador ad-litem.
- 3. Requerir** al abogado Mario Fernando Urresta en su calidad de curador ad-litem del demandado Gustavo Alonso Martínez Pinzón a

fin de que aporte la resolución de nombramiento en cargo público antes de aceptar la renuncia al cargo de curador ad-litem para el cual fue designado.

4. Una vez vencido el término conferido se procederá a fijar fecha para continuar con las audiencias fijadas previamente.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

46

Firmado Por:
Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c61d640e5b61e8a69a35df62691c3ae0cee372769e75cc61c295f68117ccf2f**

Documento generado en 16/08/2022 04:50:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>